

Ref. SE-I/SFEP/UIC
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2022-2023 SEGUNDO PERÍODO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.

Examinadas las solicitudes del segundo período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 14 de junio de 2022, (extracto publicado en el B.O.C. de 24/06/2022), por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “CERTIFICATE”, para el ejercicio 2022-2023, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante la resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 14 de junio de 2022, citada, se procede a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “CERTIFICATE”, para el ejercicio 2022-2023. Las Bases Reguladoras del citado programa, quedan establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 31 de mayo de 2021, (BOC de 11/06/2021) y la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 10 de mayo de 2022 (BOC de 20/05/2022) por la que se modifican dichas Bases Reguladoras.

Mediante resolución n.º 11342 de fecha 16/11/2022, revocada parcialmente por la resolución n.º 11482/2022 de fecha de 18/11/2022, y rectificadas por las resoluciones n.º 12056/2022 de fecha 01/12/2022, y n.º 12102/2022 de fecha 02/12/2022, se resuelve el primer periodo de la Convocatoria.

Ante la imposibilidad de conceder las subvenciones correspondientes al segundo periodo, antes de la finalización del ejercicio económico 2022, se lleva a cabo un reajuste de la Convocatoria, al objeto de liberar el saldo sobrante del 2022, y poder destinarlo a otras políticas de empleo.

Por ello, el remanente del primer periodo no concedido, según consta en el Anexo II de la resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 11342 de fecha 16/11/22, revocada parcialmente por la resolución n.º 11482/2022 de fecha de 18/11/2022, y rectificadas por las resoluciones n.º 12056/2022 de fecha 01/12/2022, y n.º 12102/2022 de fecha 02/12/2022, (43.119,10 euros), así como el importe íntegro previsto para el segundo periodo, (25.000,00 euros), son liberados y destinados a otras políticas de empleo.

Mediante resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de febrero de 2023 (BOC de 08/03/2023), se procede a la ampliación de crédito disponible para el segundo periodo de la citada convocatoria, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas, que conforman el segundo periodo de la Convocatoria.

II.- De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Convocatoria se ajustará al régimen de Convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia Convocatoria.



Ref. SE-I/SFEP/UIC
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2022-2023 SEGUNDO PERÍODO

III.- En el presente caso, el segundo período de la Convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 01 de Agosto de 2022 y el 30 de Septiembre de 2022, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de Octubre de 2022, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

IV.- Con fecha 13 de Marzo de 2023, se reunió el órgano colegiado al que se refiere la Base 10ª, punto 5, de las Bases Reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el Segundo periodo para atender a la totalidad de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

V.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en la Base 10ª, punto 5, de las Bases Reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución Provisional a adoptar, coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución Provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte de la Directora del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo 9º, punto 3, de la Convocatoria, en relación directa con la Base 10ª, punto 5, de las Bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, (BOC de 2/03/2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “CERTIFICATE”; y la Orden de 10 de mayo de 2022, del mismo Organismo, por la que se modifican dichas Bases Reguladoras; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 14 de junio de 2022, por la que se aprueba su Convocatoria para el ejercicio 2022 - 2023 y la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se procede a la ampliación de crédito disponible para el segundo periodo de la Convocatoria de subvenciones 2022 -2023 (BOC de 08/03/2023); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/4/2009), modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC de 9/02/2015); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25/07/2006), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:



Ref. SE-I/SFEP/UIC
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2022-2023 SEGUNDO PERÍODO

- 2022.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (125.000,00).
- 2023.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00).

De dicho presupuesto, el Segundo período de la Convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de cuatrocientos mil euros (400.000,00).

Cuarta.- Examinadas las solicitudes presentadas dentro del segundo período de la Convocatoria, se ha conestado que las recogidas en el Anexo II de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y Convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las Bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

Quinta.- Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe *Lista de Reserva*.

Sexta.- Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

Segundo.- La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras del programa CERTIFICATE, y de conformidad con el contrato/compromiso de contratación, presentado/manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

En el supuesto de compromiso, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según el mismo, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

Tercero.- Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud, y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de la solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.



Ref. SE-I/SFEP/UIC
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2022-2023 SEGUNDO PERÍODO

b) Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos", a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de oficio de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo 4 de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

c) Vida Laboral de la Empresa (VLE), cuya fecha exacta se corresponderá con la fecha de alta en seguridad social del contrato de trabajo objeto de subvención.

Cuarto.- Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el Resuelvo anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las Bases Reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Base reguladora 8ª, punto 5, y dado el carácter del programa, la solicitud de subvención, así como el resto de la documentación que deba aportar la entidad beneficiaria como consecuencia del seguimiento y justificación de la misma, deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/4406

Sexto.- Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada, en su caso, la documentación desglosada en el Resuelvo tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

Séptimo.- De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención, deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en las Bases 13ª y 14ª de las Bases Reguladoras del Programa CERTIFICATE.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las Bases Reguladoras.

Octavo.- El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las Bases Reguladoras, (Base 15ª, entre otras), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.



Ref. SE-I/SFEP/UIC
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2022-2023 SEGUNDO PERÍODO

Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria de subvención deberá presentar ante el SCE una nueva VLE, cuya fecha exacta se corresponderá con la fecha del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consta en dicha VLE, a esa fecha.

La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en ambas VLE, de tal forma que el número de trabajadores en alta de la segunda deberá ser igual o superior al que consta en la primera. De no ser así, podrá iniciarse procedimiento administrativo de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen, previa audiencia del interesado.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la Base 4ª, punto 3, de las Bases Regulatoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del Segundo periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de **Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (342.687,50 €)** se traslada al periodo siguiente, acumulándose con el previsto para éste.

Decimo.- De conformidad con lo previsto en el Resolvo 9º, punto 6, de la Convocatoria, la notificación de la presente Resolución de Concesión, se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

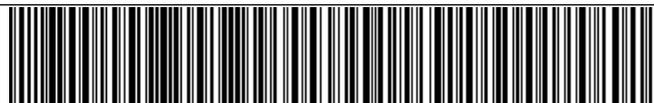
El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:
La Subdirectora de Empleo



ANEXO I

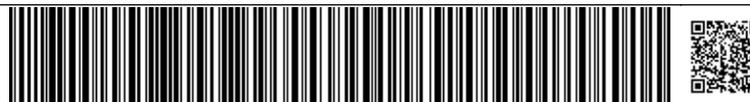
RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2022-23 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

Número de expediente	Nombre y Apellidos del Solicitante/Entidad	CIF Solicitante/Entidad
01-03-22	TINERVENDING SL	B38345153
02-03-22	ANTONIO GARCIA SALVADOR	26197986C
03-03-22	JOSE JUAN TEJERA GARCIA	42341150J
04-03-22	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS S.L.	B76090406
05-03-22	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA S.L.	B76327238
06-03-22	CRISTINA FALCO GONZALEZ	44727535X
07-03-22	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682
08-03-22	DIDACTICAS GALOIS S.L.	B76245166
10-03-22	ALEXIS GARCIA SANTANA	52848270C
11-03-22	COSTA CANARIA S.L.	B35007533
12-03-22	PATRICIA NAVARRETE GONZALEZ	51148305P
13-03-22	CB FARHANG TAHERI	E38357919
14-03-22	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L.	B35062926
15-03-22	ARRACLAN HIGIENE Y SALUD AMBIENTAL SL	B76264969
16-03-22	CHRISTIAM ADARGOMA HERNANDEZ VILLA	54147910E
17-03-22	ICHIBAN S.L.	B35453471
18-03-22	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS SL	B76533868



ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2022 -23 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

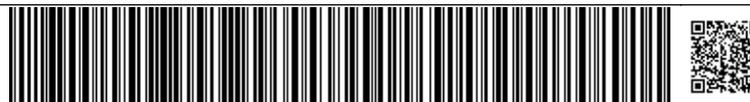
N.º Exp.	Nombre y Apellidos / Entidad	CIF/NIF	DNI Trabajador subvencionado	Sexo	Menor de 30 / Mayor de 45 años	Tipo de contrato	Jornada	Cuantía por contrato	Importe total subvención	Documentación pendiente aportar
01/03/22	TINERVENDING SL	B38345153	42291435R	Hombre	Menor de 30	Indefinido	Completa	8.000,00 €	8.000,00 €	No
03/03/22	JOSE JUAN TEJERA GARCIA	42341150J	54114522F	Mujer	Menor de 30	Indefinido	50,00 %	4.500,00 €	4.500,00 €	No
04/03/22	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, SOCIEDAD LIMITADA	B76090406	54050826K	Hombre	Temporal Formativo adquisición practica	Completa	3.000,00 €	3.000,00 €	No
06/03/22	CRISTINA FALCO GONZALEZ	44727535X	54086352N	Mujer	Indefinido	50,00 %	4.500,00 €	4.500,00 €	No
07/03/22	CENPOL SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA	B76257682	45348482A	Hombre	Temporal Formativo adquisición practica	50,00 %	1.500,00 €	4.500,00 €	No
			44748361K	Hombre	Temporal Formativo adquisición practica	Completa	3.000,00 €		
11/03/22	COSTA CANARIA S.L.	B35007533	78847266T	Mujer	Temporal Formativo adquisición practica	Completa	3.000,00 €	3.000,00 €	No
13/03/22	CB FARHANG TAHERI	E38357919	Y6656681N	Mujer	Indefinido	Completa	8.000,00 €	8.000,00 €	No



14/03/22	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ SOCIEDAD LIMITADA	B35062926	42229512V	Mujer	Indefinido	Completa	8.000,00 €	8.000,00 €	No
15/03/22	ARRACLAN HIGIENE Y SALUD AMBIENTAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76264969	45783634H	Hombre	Menor de 30	Indefinido	75,00 %	6.250,00 €	6.250,00 €	No
18/03/22	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS SL	B76533868	78613604H	Mujer	Mayor de 45	Indefinido	93,75 %	7.562,50 €	7.562,50 €	No
TOTAL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO PERÍODO								400.000,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO PERÍODO QUE SE OTORGA EN LA PRESENTE								57.312,50 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO PERÍODO QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE								342.687,50 €		

Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

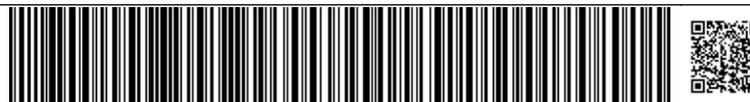
- Periodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria según se establece en las Bases reguladoras.
- El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.
- De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento



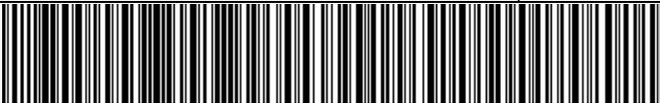
ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2022-23 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante /Entidad	CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
2/3/22	ANTONIO GARCIA SALVADOR	26197986C	Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispone en la Convocatoria. Base Reguladora Tercera.- Punto 1. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificate" (BOC 11.06.2021). Resuelvo Quinto.- Periodos de la Convocatoria abierta. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Presidenta del SCE por que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa Certificate (BOC 24.06.22).
5/3/22	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA, SOCIEDAD LIMITADA	B76327238	No contesta al requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
7/3/22	CENPOL SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA	B76257682	Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación. Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificate" (BOC 11.06.2021). Esta condición no se cumple en el caso de la trabajadora contratada con n.º de DNI 54160486V. Los contratos deberán mantenerse en vigor durante el siguiente periodo ininterrumpidos: En el caso de contratos temporales: por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima exigida de 6 meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social. Esta condición no se cumple en el caso de la trabajadora contratada con n.º DNI 45332232Z . Base Reguladora Tercera.- Punto 3. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificate" (BOC 11.06.2021).



8/3/22	DIDACTICAS GALOIS, SOCIEDAD LIMITADA	876245166	Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispone en la Convocatoria. Base Reguladora Tercera.- Punto 1. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificate" (BOC 11.06.2021). Resuelvo Quinto.- Períodos de la Convocatoria abierta. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Presidenta del SCE por que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa Certificate (BOC 24.06.22).
10/03/22	ALEXIS GARCIA SANTANA	52848270C	No contesta al requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
12/3/22	PATRICIA NAVARRETE GONZALEZ	51148305P	Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispone en la Convocatoria. Base Reguladora Tercera.- Punto 1. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificate" (BOC 11.06.2021). Resuelvo Quinto.- Períodos de la Convocatoria abierta. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Presidenta del SCE por que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa Certificate (BOC 24.06.22).
16/3/22	CHRISTIAM ADARGOMA HERNÁNDEZ VILLA	54147910E	No contesta al requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
17/3/22	ICHIBAN SOCIEDAD LIMITADA	835453471	Renuncia a la solicitud de subvención .
18/3/22	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS SL	876533868	Renuncia de la solicitud de subvención de la trabajadora contratada con n.º de DNI 73125039N.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 14/03/2023 - 10:47:54 Fecha: 14/03/2023 - 10:36:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1802 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 14/03/2023 12:03:13	Fecha: 14/03/2023 - 12:03:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02uwQrRzWtRPLappiLoN4at9xRXuNBs_w	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2023 - 13:41:34	